S.º 4.º

Valga diez marauedis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y quatro.

Antonio nro Scriuº Mayor de ayto especialmte para
que en nro nonbre baia a la ciud de Lorca y ante
la justa della presente peticion en conformidad de lo
dispuesto y mandado por el decreto por el decreto de
los Señores del Rl consº en lo tocante a la pretension
que esta ciud tiene para que se diviertan las corrientes
del Rio de Sangonera dandole salida al mar por
la parte del almacarron y de la horden que se le
diere por los cauos comisos de obras publicas pidiendo de
claren al tenor del dho decreto haziendo en razon de ello
las demas peticiones citaciones requerimientos y pro
testaciones y las demas diligencias judiciales y ex
trajudiciales que sean necesarias y fho pida se le en
treguen originalmente los autos que en esta Rl
se hizieren para remitir al dho Rl consº que
el poder que para ello es necesº el mismo le damos y
otorgamos con franca libre y gen.l admon y con fa
cultad de ynjuriar juros y sostituir y con la obligacion
y relebacion de derecho necesª en cuyo testimonio
lo otorgamos en nra sala de ayto ante el Presente
Scriuano que lo es del en la ciud de Murcia en
trece dias del mes de febrero mill y setenta y
quatro años. Testigos Bartolome Vidal Dº Navar
quez y Fulgencio Peinado vecinos de ella y lo firmaron
los Sres Justicia y Regidor mas antiguo de los presentes como es
costumbre al fin de este ayto a los quales yo el Sno doi fee conozco